

2.6 CONTRATOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O PERMISOS, LICENCIAS Y FIDEICOMISOS.
ENUNCIADOS EN LOS NUMERALES 1,2,3,4 Y 5 DEL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LTAIP
NOMBRE DE LA INSTITUTION: INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONTRATOS

La unidad administrativa que celebró el contrato (Entidad de adquisiciones)	Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones	El Procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato	Firmas (s) del Contrato	El Nombre de la Persona Física o Denominación o Razón Social de la Persona Jurídica a la cual se Asignó el Contrato
Dirección Ejecutiva de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y la Dirección General del IHADFA.	La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) otorga en comodato un bien inmueble al IHADFA exclusivamente para uso de las actividades que emprenda. Dicho bien inmueble está ubicado en Residencial Monte Carlos de San Pedro Sula.	Asignación de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)	Comodato	No aplica	No aplica	IHADFA	Contrato de comodato para utilización del bien inmueble en actividades del IHADFA.	José Francisco Zavala Brizuela Director Ejecutivo pro Ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y Oscar Antonio Gómez Medina Director General del IHADFA.	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA).

LICENCIADA **NUYA NOHEMY ZELAYA MEJIA**
JEFE FUNCIONAL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CC: Archivo

ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA EN COMODATO EN RESIDENCIAL

"MONTE CARLO SPS"

En la ciudad de Masca, ubicado en Puerto Cortes, a los 11 días del mes de Mayo del año 2015, siendo 5:05 pm, presentes por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados, OABI, la Abogada Yamileth Linares, Asistente Regional San Pedro Sula, Cortes, y el Doctor Oscar Antonio Gómez Medina, Director General del IHADFA, con identidad numero 1804-1968-00611, con Instrucciones de la Dirección General de la Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, en esta fecha se hace la entrega formal y bajo su responsabilidad del cuidado y mantenimiento de la vivienda ubicada en **"Residencial Monte Carlo"**, con la ubicación siguiente Waze: <http://waze.to/lr/hd4c2k8792>, vivienda que consta de muro perimetral, con portón de acceso vehicular y portón peatonal, con garaje, de dos plantas con sala, comedor, cocina, y dos dormitorios un con baño privado, baño de visita en la primer planta y en la segunda planta con tres dormitorios, de los cuales tienen baños privados, sala de estudio y porch en el balcón, área de jardín y piscina.- La vivienda se entrega sin menaje.- A cualquier reparación del inmueble se notifica para previa autorización.- De igual forma si se emite oficio mediante el Juzgado competente que el bien deba devolverse en un término de 30 días se notificara por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI para que los mismos sean desocupados y sean devueltos.-Queda pendiente el saldo de servicio de energía eléctrica con clave AMR2007002013689 y agua potable con contador numero 0380520, ya que para tener el saldo no hay oficinas disponibles para que den el saldo pendiente de ambos servicios-La OABI realizara inspección bimestral.- Quedará pendiente la suscripción del contrato de comodato el cual será suscrito para formalizar los derechos y obligaciones de la.- Firmando la presente en señal de aceptación.



ABOG. YAMILETH LINARES
ASISTENTE REGIONAL SPS



DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR DE IHADFA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

CONTRATO DE COMODATO

Nosotros, JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1984-05100 y, actuando en condición de Sub- Director Ejecutivo/ Director Ejecutivo Por Ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 003-2012, de fecha cinco (05) de Enero de dos mil doce (2012) y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, mediante el artículo 19 literales f), m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 7 de Noviembre de 2011, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficientes facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL COMODANTE", y OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía y de este domicilio, con tarjeta de identidad Número 1804-1968-00611, actuando en su condición DIRECTOR EJECUTIVO del INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA), nombrado mediante Acuerdo Número 041-SP-2014 de fecha 24 de abril del año 2014, debidamente facultado para poder celebrar y firmar este contrato, a quien en lo sucesivo se denominará "EL COMODATARIO", ambos convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El Sub-Director Ejecutivo/Director Ejecutivo Por Ley, de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), declara que la Oficina que representa, administra un bien inmueble ubicado en la Residencial Monte Carlo, Bloque No. 3, Casa No.16, localizado en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, el cual consiste en una Casa de Habitación de dos (2) plantas: Primera Planta: Estudio, Sala principal, comedor, cocina; en Segunda Planta: Sala familiar, tres (3) habitaciones con sus respectivos baños y closet, ventanas corredizas, piso de cerámica, puertas de madera, garaje para dos (2) vehículos, área de lavandería, área de servidumbre, y piscina, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: treinta y uno punto treinta y cuatro metros (31.34 mts) con lote No. 17 terreno; AL SUR: Treinta punto treinta y cinco metros (30.35mts) con lote No. 15; AL ESTE: quince punto noventa siete metros



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

(15.97) con anexo área municipal; y AL OESTE: quince punto veintidós metros (15.22 mts) con la veintidós avenida B.N.O; mismo que se encuentra registrado bajo matrícula No. 379752 en el Instituto de la Propiedad de San Pero Sula Cortes; Este inmueble fue puesto a la orden de OABI, el veintiocho (28) de enero del 2015, por la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado por orden del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional, en la causa instruida por de LAVADO DE ACTIVOS. SEGUNDA: La Dirección Ejecutiva de OABI, por este medio otorga en Comodato el inmueble supra mencionado al Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), exclusivamente para uso exclusivo de las actividades que emprende en Instituto. TERCERA: "EL COMODATARIO" se obliga: A) Conservar el bien inmueble y regresarlo en el estado y condiciones que se encuentren en el momento en que lo reciba y a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen a los bienes en mención; B) "EL COMODATARIO" no puede servirse de la cosa otorgada en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin permiso expreso del comodante y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados aunque estos sobrevengan por caso fortuito. C) A devolver el bien inmueble con todos sus accesorios, en aquellos casos que los hubiere y cuando sean producto de mejoras realizadas por EL COMODATARIO, si el retiro de estas provocara un daño al inmueble. CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del once (11) de mayo de dos mil quince (2015) tal como consta en el acta entrega del bien inmueble, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes con un cruce de notas, y sin perjuicio que dicho contrato podrá ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por la OABI, cuando medie orden judicial de devolver el bien inmueble. Es del conocimiento del comodatario que el inmueble prestado puede ser solicitado por el comodante anticipadamente, si no esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula segunda sin autorización del comodante. En cuyo caso el comodante solicitará la devolución del bien inmueble con treinta días de anticipación. QUINTA: "EL COMODATARIO" se compromete a tener y mantener al día los pagos de los servicios públicos, servicios de alcantarillados y otros, que el inmueble tenga o pueda adquirir durante la vigencia del presente CONTRATO DE COMODATO. SEXTA: Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de "EL COMODATARIO". SEPTIMA: "EL COMODATARIO",



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

acepta las condiciones de este contrato y se da por recibido el bien inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firmamos ante testigos el presente **CONTRATO DE COMODATO**, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).



JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO POR LEY
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS



OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO,
DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)